

CONTR 2025/331682

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL “SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS DE DERECHO Y MARCO COMPETENCIAL

El artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponden a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía. Esta competencia incluye en todo caso la gestión y custodia de los archivos, de las piezas de convicción y de los efectos intervenidos, en todo aquello que no tenga naturaleza jurisdiccional.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Justicia, viene ejecutando un Plan de Actuación en los Archivos Judiciales de Andalucía en cumplimiento del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales, habiéndose llevado a cabo un proyecto global de organización, descripción y definición de los trabajos a desarrollar, y desarrollo de las herramientas de gestión para llevar a cabo las tareas de organización, descripción, registro informático y servicio de la documentación Judicial.

El citado Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, tiene por objeto regular y modernizar la organización y el funcionamiento de los archivos judiciales, así como el procedimiento a través del cual se efectúe el expurgo de la documentación judicial. En concreto, su artículo 8 determina que en los Archivos Judiciales Territoriales se conservará la documentación remitida por los responsables de los archivos judiciales de gestión comprendidos en su ámbito, de tal modo que permita su rápida identificación y recuperación, debiendo permanecer en aquellos hasta que la Junta de Expurgo resuelva su posterior destino. Asimismo, se contempla la obligación de crear como mínimo un Archivo Judicial Territorial dependiente del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien podrá delegar la competencia en el Presidente de la Audiencia Provincial o Juez Decano del partido judicial donde radique. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha estimado conveniente la existencia de al menos un Archivo Judicial Territorial en cada provincia, constituyéndose el Archivo Judicial Territorial de Málaga (en adelante, AJTM) por Orden de 18 de diciembre de 2007, con sede en la capital de provincia y ámbito territorial en toda la provincia.

Las funciones del Archivo Judicial Territorial, de acuerdo con la referida Orden, consisten en:

- a) Conservar y servir la documentación que le remitan los archivos judiciales de gestión de la provincia.
- b) Remitir a la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos una vez al año, las relaciones de expedientes en los que haya transcurrido los plazos legales de prescripción o caducidad,



MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15.2 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales.

c) Ejecutar los acuerdos que la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tome sobre los expedientes de su competencia, remitiéndolos al respectivo archivo histórico provincial o procediendo a su eliminación, conforme a lo establecido en los art. 21 y 22 del Decreto 937/2003 antes citado.

d) Cualquier otra función prevista para los archivos judiciales en la legislación aplicable sobre archivos judiciales.

En relación a la competencia, el punto doce del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que se adscriben a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública los servicios periféricos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

A tenor de la Disposición transitoria tercera del citado Decreto 300/2022 de 30 de agosto, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública en sus respectivos ámbitos territoriales, tienen delegadas en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial, manteniéndose su vigencia en tanto no sean sustituida por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, anteriormente referenciado.

En virtud de ello, es competencia de esta Delegación Territorial, a través de la Secretaría General Provincial de Justicia, proporcionar a los distintos órganos que integran la Administración de Justicia de Málaga y su provincia, los medios necesarios para el buen funcionamiento de los mismos.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Tras la puesta en funcionamiento de la CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA se pasó a albergar en un único edificio todos los Órganos Judiciales del Partido Judicial de Málaga que hasta aquel entonces se encontraban ubicados en diferentes edificios de la ciudad, y en dicha sede se constituyó el AJTM.

Los depósitos que albergan en la actualidad la documentación del AJTM están ubicados en la Ciudad de la Justicia de Málaga, en la nave de archivo situada en el Parque Tecnológico de Andalucía, así como en las instalaciones de la empresa adjudicataria del contrato de depósito y custodia del fondo documental del AJTM licitado por esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga (en adelante, DT).

El archivo de la Ciudad de la Justicia se encuentra distribuido en 17 depósitos, que contienen aproximadamente 249.415 cajas de archivo definitivo en 31.176 metros lineales de estanterías, instalándose

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



además otras estanterías en el perímetro interior para posibilitar un mayor espacio en los que colocar documentación. Por su parte, el depósito situado en el Parque Tecnológico de Andalucía alberga 56.365 cajas de archivos definitivos en 7.046 metros lineales de estanterías provenientes, fundamentalmente, de los juzgados de la provincia y finalmente, en las instalaciones de la empresa adjudicataria del contrato de depósito y custodia existen otras 119.000 cajas.

En definitiva, en el AJTM se encuentra la documentación proveniente de los archivos judiciales que estaban dispersos en varios edificios judiciales tanto de la capital como de la provincia, y en él se realiza, desde su traslado, la depuración necesaria y descripción de todo el fondo documental que los mismos contenían, instaurándose un proceso de transferencias de la nueva documentación y de préstamos de la documentación que ya contiene así como de la que le sea requerida por los órganos Judiciales.

Por consiguiente, dado que resulta necesario dar continuidad a todos estos servicios se requiere la formalización de contrato con una empresa de servicios que realice estas tareas al no existir personal propio suficiente en plantilla que pueda llevarlas a cabo.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El ámbito de aplicación del contrato integra la documentación Judicial custodiada en los depósitos del AJTM y aquella que mediante transferencia sea enviada al Archivo Territorial desde los Archivos de Gestión de los distintos juzgados de Málaga y su provincia.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de gestión del AJTM, que consiste básicamente en:

- Plan de transferencia de documentación anual desde los archivos judiciales de gestión de los órganos judiciales, de la capital y de la provincia.
- Plan de descripción documental.
- Servicio de préstamos y consultas.
- Plan de eliminación de documentación judicial.

Las funciones a desarrollar serían:

- Coordinación y elaboración de los calendarios de transferencias, gestión, y control de las transferencias de documentación de los distintos órganos judiciales de la capital y provincia al AJTM, todo lo cual siguiendo las indicaciones de la persona responsable del Contrato y del Letrado /a Administración de Justicia responsable del AJTM o de las personas que ejerzan dichas funciones.
- La organización, descripción, instalación y registro informático de cada uno de los expedientes judiciales del fondo documental del AJTM, ingresados en el archivo en la fase anterior a la implantación de Jara, o que por cualquier motivo no estén descritos en JARA.
- El control, acceso y la gestión igualmente informática en JARA del servicio de préstamo /consulta de la documentación judicial.

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La elaboración de estudios de identificación y valoración de tipos de procedimientos que se determinen por el Servicio de Archivo Judicial de la Consejería, conforme al Real Decreto 937/2003, de 18 de julio.
- La preparación de las relaciones de expedientes en los que hayan transcurrido los plazos legales de prescripción o caducidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15.2 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, con el objeto de se puedan enviar dichas relaciones a la Junta de Expurgo.

Para la gestión y ejecución de las funciones a desarrollar en el presente contrato, se utilizará la aplicación informática JARA, sistema de información para la gestión de los archivos judiciales andaluces.

Todos los medios y elementos auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los servicios descritos en el presente contrato serán de cuenta y riesgo del adjudicatario. Correrán a cuenta del adjudicatario el material complementario necesario, incluido la dotación informática, para la realización de las tareas contratadas.

El contrato que se pretende tramitar se incluye dentro del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), identificándose como un contrato de servicios.

4.- DURACIÓN

El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, y podrá ser objeto de una o varias prórrogas hasta 24 meses más.

5.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual, a la finalización de cada mes de trabajo y tras la certificación de conformidad de la prestación del servicio.

6.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3. b), no se procede a la división del contrato en lotes al considerar su objeto como único, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

En este sentido cabe indicar que suele ser frecuente las transferencias de expedientes entre los distintos archivos judiciales requiriéndose que las distintas fases para la identificación, tratamiento, estudio y preparación de la documentación implicada estén íntimamente relacionadas entre sí y no disociadas

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



unas de otras, dependiendo los resultados de los planteamientos iniciales, por lo que la correcta ejecución del trabajo podría verse comprometida e incluso imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que es condición indispensable el contar con un único interlocutor.

Asimismo al tratarse de un contrato de prestación general y única, que para su correcta ejecución implica la necesidad de una coordinación del personal y tiempos en la ejecución de las distintas tareas de un único proceso que no es operativo descomponer ya que una pluralidad de contratistas no tendría sentido y repercutiría en la necesaria unidad de acción y simplificación del proceso, afectando también a la protección y seguridad de los datos al estar gestionados por varias empresas dada la especial sensibilidad de una gran parte de las series documentales a tratar.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Recientemente se ha publicado en el BOE Núm. 86 de 9 de abril de 2025, la Resolución de 26 de marzo de 2025 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad.

En el art. 27 del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad se prevé el supuesto de subrogación empresarial y cesión de personas trabajadoras por lo que el personal adscrito al contrato es susceptible, en principio de subrogación empresarial, por lo que procede contemplar este derecho en el citado contrato.

Por otro lado y respecto ya a la estimación del coste salarial de aplicación, el art. 29 del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad, en el apartado 2, se indica lo siguiente: "(...) Los centros especiales de empleo que no tengan la consideración de iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuando presten servicios a terceros indistintamente de la modalidad jurídica utilizada, se regirán asimismo en materia salarial por lo establecido en el convenio colectivo del sector de actividad en el que los trabajadores realicen sus tareas, y siempre que las retribuciones fijadas en éstos sean superiores a las establecidas en el presente Convenio.

Igualmente, los centros especiales de empleo regulados en el citado artículo 43.4 que tengan personal realizando alguna actividad dentro de la administración pública o trabajando directamente para ella, a través de cualquier forma de licitación, serán retribuidos según los Convenios que resulten de aplicación para

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la actividad y puestos de los trabajadores a excepción de aquellos que liciten vía contratación pública reservada. Esta afectación a las retribuciones relativas a la actividad que realicen las personas trabajadoras será de aplicación para los procesos de licitación que se publiquen posteriormente a la entrada en vigor de este Convenio y así lo establezcan los mencionados procesos.(...)"

Consultado en el Registro de CEE, la empresa actualmente prestataria del servicio, que se indica a continuación, no tiene la consideración de iniciativa social.

En consecuencia, a la vista de lo indicado en el artículo 29.2 in fine del XVI Convenio Colectivo de referencia que indica que "(...)Igualmente, los centros especiales de empleo regulados en el citado artículo 43.4 que tengan personal realizando alguna actividad dentro de la administración pública o trabajando directamente para ella, a través de cualquier forma de licitación, serán retribuidos según los Convenios que resulten de aplicación para la actividad y puestos de los trabajadores a excepción de aquellos que liciten vía contratación pública reservada. Esta afectación a las retribuciones relativas a la actividad que realicen las personas trabajadoras será de aplicación para los procesos de licitación que se publiquen posteriormente a la entrada en vigor de este Convenio y así lo establezcan los mencionados procesos.(...)", la estimación de los costes salariales debe de realizarse según los Convenios que resulten de aplicación para la actividad y puestos de los trabajadores dado que esta contratación pública no está reservada y la publicación de esta licitación se publica con posterioridad a la entrada en vigor del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad.

En consecuencia la estimación del PBL de este contrato se indica a continuación:

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Igualmente se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares, e iguales características.

Para establecer los costes del presente contrato se han tenido en cuenta los costes salariales que asumirá la adjudicataria de acuerdo con las horas necesarias para la prestación del servicio de conformidad con el PPT, así como el IV Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga, actualmente vigente (BOP 64, 4 de abril de 2023). Los costes generales y el beneficio industrial se han estimado en un 12% y 6 % sobre el coste salarial respectivamente.

Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto, los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

Los depósitos que albergan en la actualidad la documentación del AJTM están ubicados en la Ciudad de la Justicia de Málaga, la nave de archivo situada en el Parque Tecnológico de Andalucía, así como otras instalaciones para depósito de documentos cuya titularidad ostentará la adjudicataria del contrato de custodia y depósito, lugar a que se hará extensible el objeto del presente contrato, sin tener re-

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



percusión en el precio, dado que la empresa adjudicataria que oferte las referidas instalaciones sería la encargada del depósito y custodia de la documentación, integrando las tareas de: planificación del traslado y recepción de la documentación; implantación de sistema informático; guarda y custodia de la documentación; atención de peticiones de entrega/devolución de unidades de instalación; traslado y recepción de nueva documentación y entrega de la documentación custodiada a la finalización del contrato.

Sistema de determinación del precio: Los precios han sido determinados conforme a los art. 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto base de licitación ha sido calculado en base a los costes salariales. El equipo de trabajo debe estar compuesto, como mínimo, por un titulado superior, dos técnicos y cinco auxiliares, todos a jornada completa.

COSTE SALARIAL: El cálculo se ha efectuado conforme a las tablas salariales correspondientes a los años 2025 y 2026, aprobadas en el IV Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga, actualmente vigente (BOP 64, 4 de abril de 2023, Páginas 23 y 24).

El Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga establece los conceptos retributivos con devengo anual para los puestos de Titulado Superior, Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo hasta el año 2026. Para el año 2027, se van a tomar de referencia los conceptos retributivos del año 2026 establecidos aplicando un incremento del 2,5% anual, que es el incremento equivalente al experimentado por las retribuciones de 2026 con respecto a las de 2025, obteniendo los siguientes importes para los años 2025, 2026 y 2027, teniendo presente que se estima que el contrato se inicie el 15/12/2025.

Titulado Superior:

AÑO	SALARIO BASE ANUAL	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCIÓN TOTAL
2025 (Del 15 de diciembre a 31 de diciembre)	1.186,95 €	68,37 €	1.255,32 €
2026	26.557,54 €	1.529,84 €	28.087,38 €
2027 (Desde el 1 de enero a 14 de diciembre de 2027)	25.914,13 €	1.492,78 €	27.406,91 €
		TOTAL	56.749,61 €

Oficial Administrativo

AÑO	SALARIO BASE ANUAL	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCIÓN TOTAL
2025 (Del 15 de diciembre a 31 de diciembre)	922,66 €	820,47 €	1.743,13 €
2026	20.644,35 €	1.529,88 €	22.174,23 €
2027 (Desde el 1 de enero a 14 de diciembre de 2027)	20.144,20 €	1.492,82 €	21.637,02 €
		TOTAL	45.554,38 €

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Auxiliar Administrativo

AÑO	SALARIO BASE ANUAL	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCIÓN TOTAL
2025 (Del 15 de diciembre a 31 de diciembre)	724,45 €	68,37 €	792,82 €
2026	16.209,45 €	1.529,88 €	17.739,33 €
2027 (Desde el 1 de enero a 14 de diciembre de 2027)	15.816,74 €	1.492,82 €	17.309,56 €
		TOTAL	35.841,71 €

Se ha procedido a calcular el salario correspondiente al personal subrogable, de acuerdo con el tipo de jornada completa de trabajo, a saber:

	CONCEPTO	COSTE SALARIAL €
1	TITULADO SUPERIOR	56.749,61 €
2	OFICIALES ADMINISTRATIVOS	91.108,76 €
5	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	179.208,55 €
	VACACIONES Y ABSTENCIÓN (7%)	22.894,68 €
	SEGURIDAD SOCIAL (32,47%)	113.632,53 €
	TOTAL	463.594,13 €

BENEFICIO INDUSTRIAL: se calcula a tanto alzado aplicando un 6% sobre el coste salarial

GASTOS GENERALES: costes directos e indirectos asociados a la prestación del servicio (mobiliario, material oficina, informática...) se ha calculado a tanto alzado aplicando un porcentaje del 12% sobre el coste salarial.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	24 MESES
COSTES DIRECTOS (Personal y S.S.)	463.594,13 €
COSTE INDIRECTO (GASTOS GENERALES 12%)	55.631,30 €
COSTE INDIRECTO (BENEFICIO INDUSTRIAL 6%)	27.815,65 €
TOTAL P.B.L. SIN IVA	547.041,08 €
21% IVA	114.878,63 €
TOTAL P.B.L. CON IVA	661.919,71 €
VALOR ESTIMADO	1.094.082,16 €

Valor estimado del contrato:

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado del contrato incluirá el importe del total del mismo sin incluir el IVA., la posibilidad de prórroga por otros 24 meses , por lo que asciende a **1.094.082,16 euros**.

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2200040000 G/14B/22704/29 01, con la siguiente distribución por anualidades:

Dado que la fecha de inicio está prevista para el próximo 16 de diciembre de 2025, con un plazo de duración máximo de 24 meses, y que la imputación plurianual del gasto responde a la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos previstos, en este caso facturación mensual, tal y como determina el art. 32.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe previsto para la mensualidad del mes de diciembre de 2025 y 2026 se imputará a la siguiente anualidad, con cargo a la posición presupuestaria 2200040000 G/14B/22704/29/01, y la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	318.504,38 €	2200040000 G/14B/22704/29 01
2027	343.415,33 €	2200040000 G/14B/22704/29 01

10. SUBROGACIÓN

Las personas empleadas en el contrato vigente se detallan en el Anexo 1 del PPT por categoría profesional, tipo de contrato y antigüedad, son susceptibles de subrogación en virtud del artículo 130.2, apartado segundo de la LCSP

Identificador del trabajador/a	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Plusos o Complementos	Salario Bruto Anual	Observaciones
1	1*	TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 1	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%	17/06/2014		4.164,74 €	24.875,98 €	
2	1*	TÉCNICO AUXILIAR	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%	04/11/2021			16.576,00 €	
3	1*	ENCARGADO DE APOYO	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	30%	10/02/2025		630,00 €	5.967,95 €	
4	1*	TÉCNICO	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	100%	21/04/2014			16.738,11 €	
5	1*	TÉCNICO AUXILIAR	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%	15/11/2021			16.576,00 €	
6	1*	TÉCNICO AUXILIAR	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%	03/01/2024			16.576,00 €	
7	1*	TÉCNICO AUXILIAR	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%	30/08/2022			16.576,00 €	
8	1*	TÉCNICO AUXILIAR	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%	09/11/2021			16.576,00 €	BAJA IT
9	1*	TÉCNICO AUXILIAR	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%	24/09/2024			16.576,00 €	
11	1*	TÉCNICO AUXILIAR	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO-INTE-	100%	23/08/2024			16.576,00 €	

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO			08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



			RINIDAD						
12	1*	TÉCNICO AUXILIAR	CONV. INDEF.CTO- .TEMPORAL	100%	10/12/2012	04/04/2024		16.576,00 €	BAJA PASE PENSIO- NISTA. SE PREVEE LA REVISION POR INCA- PACIDAD A LA INCOR- PORACIÓN DEL TRA- BAJO ANTE DE DOS AÑOS

De conformidad con el art. 130.5 de la LCSP, en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenderían de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista, no siendo responsable de la información facilitada por la actual empresa contratista este órgano de contratación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se han considerado los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 80 puntos
- Mejoras: Hasta 20 puntos

A continuación, se detallan los criterios tenidos en cuenta, así como la puntuación máxima que se puede llegar a obtener:

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica. La fórmula que valora la oferta económica asigna las puntuaciones de una forma proporcional y lineal, pudiendo obtener por este criterio un máximo de 80 puntos. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- No existe un umbral de satisfacción, siempre que una oferta sea admitida si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se “reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas” ni se “magnifican diferencias económicas mínimas”.
- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene “0” puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador “por el mero hecho de presentar oferta” obtenga puntos.

2. Mejoras relacionados con la calidad, sin repercusión económica sobre el precio ofertado, con un máximo de 20 puntos:

- Reducción del plazo en que la adjudicataria atenderá las solicitudes de préstamo, enviando la documentación requerida, cuando el peticionario sea un órgano judicial de Málaga capital

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO			08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La licitación del presente contrato de servicio se llevará a cabo por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 2 del artículo 131 de la LCSP y dado su valor estimado, superior al umbral establecido en el artículo 22 b) de la referida Ley, estará sujeto a regulación armonizada.

Este contrato está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El presente contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que se señalan a continuación, con los criterios que se establecen:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, cualquiera de las indicadas a continuación.

Clasificación posterior entrada en vigor RD 773/2015

Grupo L Subgrupo 1 Categoría 2

Grupo M Subgrupo 5 Categoría 2

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que figuran a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **410.280,81 euros** (al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 11.4 del RGLCAP). Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, 410.280,81 € es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato.

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato **(109.408,22 euros)**.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los medios de acreditación de la solvencia económica se han establecido de forma alternativa, y se han escogido dos de los tres medios que se enumeran en el artículo 87 de la LCSP. Los requisitos mínimos se han establecido de modo proporcional al valor de la contratación de conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, no suponiendo obstáculo alguno para acceder a dicha licitación de la pequeña y mediana empresa.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará, indistintamente, por cualquiera de los medios que se señalan a continuación, con los criterios que se establecen.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, cualquiera de las indicadas a continuación.

Clasificación posterior entrada en vigor RD 773/2015

Grupo L Subgrupo 1 Categoría 2

Grupo M Subgrupo 5 Categoría 2

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica. La solvencia técnica se acreditará por el medio que se indica a continuación:

2.1 Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, conforme al CPV que figura en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato IVA excluido, equivalente a 162.149,75 € en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV.

Independientemente del medio, todo licitador deberá aportar una declaración de compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato, con relación detallada de los mismos, tal y como se exige en el Apartado 4.F. del Anexo I del PCAP. Se consideran medios suficientes como mínimo los establecidos en las disposiciones 4 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución incluidas en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se han incluido condiciones especiales de corte ambiental y social:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

La acreditación de hallarse en estas circunstancias señaladas se realizará aportando una copia de los documentos y material emitidos de los informes y de la memoria parcial y/o final.

Como la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte de la Administración al contratista éste ha de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Málaga, en la fecha de la firma digital.
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		08/05/2025 21:36:21	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8F531v6EgpY87sL2C3Gm5t675	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	